



ENTIDAD CONTRATANTE:	Metropolitano de Tenerife, S.A.
Nº DE EXPEDIENTE:	3C 24-02
DEPARTAMENTO:	Informática e Ingeniería de Sistemas
OBJETO DEL CONTRATO:	Ampliar en DOS AÑOS el periodo de garantía del sistema actual de virtualización en el que se ejecutan los sistemas críticos de la empresa.

FECHA: 01/07/24	MEMORIA JUSTIFICATIVA
------------------------	------------------------------

TIPO DE CONTRATO: Suministros
CPV: 48800000 - Sistemas y servidores de información
TRAMITACIÓN: Ordinaria
PROCEDIMIENTO: Abierto

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1 . OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES

Es objeto de la presente licitación ampliar en DOS AÑOS el periodo de garantía del sistema actual de virtualización en el que se ejecutan los sistemas críticos de la empresa.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que: consiste en el suministro de un ítem que es indivisible.

2 . JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

Necesidad a Satisfacer: Mantener en correcto funcionamiento los sistemas críticos de virtualización de la empresa por dos años adicionales a la garantía original de los equipos.

Idoneidad de la contratación: Metrotenerife no cuenta con el personal especializado suficiente para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), y habiéndose constatado que esta entidad no cuenta con medios materiales ni personales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por Metrotenerife se proceda a celebrar el contrato que tenga por objeto adjudicar el **suministro** necesario.

3 . VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Valor estimado del contrato: 42.000,00 €, IGIC excluido.

El valor estimado del contrato se ha fijado teniendo en cuenta los precios habituales del mercado, y está referido al momento de iniciar, por el órgano de contratación, el expediente de contratación.

Presupuesto base de licitación: es de 44.940,00 euros, IGIC del 7,00 % incluido.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:



Costes directos: 38.110,19 euros.

Costes indirectos: 4.550,71 euros.

Beneficio industrial: 2.279,10 euros.

TOTAL: 44.940,00 euros.

Para el desglose se ha atendido a las ratios sectoriales que proporciona la Central de Balances del Banco de España, que permiten conocer, de forma orientativa, los costes medios de las empresas que operan en el sector.

Precio del contrato

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios.

Imputación presupuestaria

En la entidad existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 50312610.

4 . PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

- **Plazo:** Se estima un plazo de **un (1) Mes(es)** para la ejecución de la prestación
- **Prórroga:** No se prevé la posibilidad de prórroga.
- **Lugar de ejecución:** Los bienes objeto del suministro se entregarán en Metropolitano de Tenerife, S.A.

5 . ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente es el Gerente de Metropolitano de Tenerife, S.A. por delegación del Consejo de Administración de Metropolitano de Tenerife.

6 . JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Dadas las características de el suministro y el importe del contrato procede tramitar el expediente con

arreglo al procedimiento **Abierto** previsto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se trata de un procedimiento que ofrece las máximas garantías en relación a la publicidad y a la concurrencia.

7 . CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los requisitos mínimos de solvencia económica-financiera y técnica que deben reunir los licitadores y la documentación requerida para acreditar tales extremos, han sido concretados en el Cuadro de Características, que acompaña al Pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige la licitación.

Los medios para acreditar la solvencia previstos en el pliego están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, de forma que no se limita en modo alguno la concurrencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los volúmenes anuales de negocio, mientras que para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar las opciones previstas en las letras a), e) y f) del artículo 89.1 de la LCSP.

Requisitos mínimos de la solvencia [Artículo 87.1 de la LCSP, apartado/s: a)]:

Volumen anual de negocios por importe igual o superior a cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Acreditación documental: Se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Requisitos mínimos de la solvencia [Artículo 89.1 de la LCSP, apartado/s: a)]:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Pruebas de los suministros dados: Suministros similares que los que constituyen el objeto del contrato.

El empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado un importe anual igual o superior a veintinueve mil cuatrocientos euros (29.400,00 €) en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que en todo caso garantizará la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

Acreditación documental: Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del artículo 89.1 de la LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

8 . CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios, en base a la mejor relación calidad-precio, evaluables de forma objetiva, mediante cifras o porcentajes. Dichos criterios son los que se detallan en el Cuadro de Características del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

Los criterios de adjudicación establecidos están directamente vinculados al objeto del contrato y relacionados con las prestaciones que deben realizarse en virtud del mismo, conforme a los requerimientos exigidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Asimismo, han sido establecidos atendiendo al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Metrotenerife en relación a la distribución de los criterios de adjudicación, y a las directrices para la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector Público.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA OBJETIVA

La oferta económica (Poferta,i) se valorará entre cero 0 puntos para el Presupuesto de Licitación (Plicitación) y 90 puntos (p) para la oferta económica más baja presentada (Poferta,min)

entre todos los licitadores admitidos. El resto de las ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:

$$\text{Puntuación oferta } i = \left[\frac{\text{Plicitación} - \text{Poferta},i}{\text{Plicitación} - \text{Poferta},\text{min}} \right] * p$$

Precio

90.00

Dónde:

- **Plicitación** = Precio de licitación.
- **Poferta,i** = Precio ofertado por el licitador i.
- **Poferta,min** = Precio ofertado más bajo presentado entre todos los licitadores admitidos.
- **p** = Puntuación máxima asignada a la oferta económica más baja.

Social

Se otorgarán cinco (5) puntos a las empresas que se comprometan a designar a una persona, que actuará como interlocutora con Metrotenerife para la gestión de los pedidos y la solución de las incidencias que se puedan producir durante la ejecución, y al mantenimiento de dicha persona durante toda la vigencia del contrato, sin que proceda su suspensión o sustitución, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios o la sustitución a petición de Metrotenerife.

5.00

Medioambiental

Se otorgarán cinco (5) puntos a aquellos licitadores que se comprometan a realizar un análisis de los principales impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato, así como una planificación para el control y la mitigación de los mismos.

5.00

9 . CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se han establecido las condiciones especiales de ejecución a las que quedará sujeto el contrato, de acuerdo con las antes referidas directrices para la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, atendiendo al objeto y características del contrato, el sector de actividad y la finalidad perseguida con su incorporación.

Se establece como condición especial de ejecución que deberá mantenerse durante la ejecución del contrato la plantilla inicial adscrita al contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla vinculada al cumplimiento del objeto del contrato, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos



METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.



disciplinarios.

En San Cristóbal de la Laguna, a 01 de julio de 2024

Antonio Esteban López Pérez
Técnico

Metropolitano de Tenerife, S.A.

